



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

#### **ORDEN PEJ/499/2026, de 17 de marzo, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, ayudas para la competitividad de las PYME de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, en el marco del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).**

Tal y como indica el documento de la Comisión Europea COM (2022) 83 final “Hacia una economía ecológica, digital y recipiente: nuestro modelo europeo de crecimiento”, la economía europea está experimentando transformaciones sin precedentes hacia un futuro ecológico y digital justo, en un contexto de enormes incertidumbres vinculadas a las perspectivas mundial y de seguridad.

Como referencias fundamentales y principales de las estrategias a nivel europeo para pilotar la transformación de la economía, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones comunitarias:

- COM (2016) 180 final: “Digitalización de la Industria Europea”.

Tal y como expresa la propia comunicación: “La industria manufacturera, y su interacción con los servicios, están desempeñando un papel importante en la recuperación de la economía europea. Al mismo tiempo, se está produciendo una nueva revolución industrial impulsada por las nuevas generaciones de tecnologías digitales, como los macrodatos.

El progreso de las tecnologías digitales, en combinación con otras tecnologías facilitadoras clave, está cambiando la forma de diseñar, producir, comercializar y generar valor a partir de productos y servicios relacionados. Los avances en tecnologías como la Internet de las cosas (IoT), el 5G, la informática en la nube, el análisis de datos y la robótica están transformando los productos, los procesos y los modelos de negocio en todos los sectores y, en último término, creando nuevos patrones industriales a medida que cambian las cadenas de valor a nivel global. La industria europea se enfrenta al reto de aprovechar estas oportunidades digitales de forma plena y con rapidez. Se trata de algo esencial para garantizar la competitividad de Europa a medio y largo plazo, con implicaciones para el bienestar general.

Ante el reto de la digitalización, todos los sectores de la industria pueden aprovechar las fortalezas europeas en las tecnologías digitales para los mercados profesionales, como la electrónica aplicada a los mercados de la energía, la salud



y la automoción, los equipos de telecomunicaciones, el software empresarial y la fabricación avanzada. También hay ámbitos en los que se debe mejorar, como es el caso de las inversiones en TIC de las pequeñas empresas, el suministro de productos digitales de consumo y los servicios web”.

- COM (2020) 102 final/2: “Una nueva estrategia industrial para Europa”. (10 de marzo de 2020) y COM (2020) 103 final: “Una estrategia para las PYMEs en pro de una Europa sostenible y digital” (10 de marzo de 2020).

Ambas comunicaciones, simultáneas, sientan las bases para una política industrial y de la PYME que apoye la doble transición (estrechamente relacionadas entre sí), aumente la competitividad de las empresas de la Unión a nivel mundial y mejore la autonomía estratégica de Europa.

Más allá de las necesidades específicas de la PYME, las estrategias se plantean como, fundamentalmente, de innovación, con un salto cualitativo importante, ya que, además de la necesidad de nuevas tecnologías, más allá de la I+D tradicional, se establece que éstas se habrán de combinar con inversión e innovación en un sentido muy amplio, que incluye aspectos muy relacionados entre sí como la innovación en procesos, en organización, el diseño industrial de productos y servicios y la modelización de nuevos mercados y negocios.

- COM (2019) 640 final: “El Pacto Verde Europeo (The European Green Deal)”.

El Pacto Verde Europeo supone la nueva formalización de un compromiso concluyente de la Unión Europea con el desarrollo sostenible, a través de un plan de acción para, por un lado, impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular y, por otro, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.

El Pacto señala la necesidad de actuar en todos los sectores de nuestra economía; en particular, en lo que principalmente compete a la actividad industrial, establece la exigencia de:

- Invertir en tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Apoyar a la industria para que innove.
- Desplegar sistemas de transporte público y privado más limpios, más baratos y más sanos.
- Descarbonizar el sector de la energía.



Entre los ámbitos de actuación destacados, el Pacto especifica el de una industria sostenible, con la finalidad de encontrar formas de garantizar unos ciclos de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente. El Pacto determina con claridad que la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales de la UE requiere una nueva política industrial basada en la economía circular, aspecto que queda plenamente integrado en la nueva estrategia industrial adoptada mediante la señalada COM (2020) 102 final/2.

La nueva estrategia industrial de la UE, en cuanto al apoyo a la transformación ecológica se refiere, destaca que hay que ayudar a la industria a que se modernice y aproveche las oportunidades a escala nacional y mundial, y que uno de los objetivos clave será estimular el desarrollo de nuevos mercados para productos climáticamente neutros y circulares.

- COM (2020) 98 final: “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva”.

Como parte del Pacto Verde Europeo, la Comisión presentó el 11 de marzo de 2020 un Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular. Sobre la base de las medidas aplicadas desde 2015, el plan prevé, entre otros aspectos, el desarrollo progresivo de un marco para una política de productos sostenibles, con medidas sobre el diseño de los productos, la capacitación de los consumidores y los compradores públicos y una mayor circularidad en los procesos de producción. Propone centrarse prioritariamente en las principales cadenas de valor, incluidas la electrónica y las TIC; las baterías y los vehículos; los embalajes; los plásticos; los textiles; la construcción y los edificios; los alimentos, el agua y los nutrientes. También tiene por objeto abordar las exportaciones de residuos de la Unión; promover la economía circular a nivel internacional; y actualizar el marco para el seguimiento de los avances hacia la economía circular.

El concepto de Industria 4.0 se circunscribe a un conjunto de tecnologías concretas: Big Data y analítica de datos, inteligencia artificial, IoT, simulación, cloud computing, ciberseguridad, robótica, realidad aumentada, fabricación aditiva..., todas ellas con una fuerte base digital. A nivel Estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón, la noción de Industria 4.0 se hace equivalente a la de “transformación digital”, la cual se entiende como un concepto más amplio, que va, desde todo tipo de tecnologías de base digital hasta los modelos de negocio, pasando por la gestión de los recursos, la organización del trabajo, el avance de servicios como la logística o el acceso a nuevos canales de mercado y las relaciones con el cliente. En última instancia, la transformación digital se concibe no como un fin en sí mismo, sino como un medio.



El Programa de Apoyo a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) es un instrumento integrado y alineado con las directrices y tendencias mencionadas, cuya finalidad es canalizar ayudas para la mejora competitiva y desarrollo de las empresas aragonesas.

Dentro del sector industrial de Aragón existen sectores maduros que cuentan con un peso importante en la economía por su capacidad de generar empleo y negocio; como son los sectores de textil-confección y calzado, los cuales precisan de actuaciones de apoyo específicas, para mitigar las consecuencias de los procesos de deslocalización y globalización. El sector textil-confección y el sector del calzado han tenido y siguen teniendo una importancia estratégica en la diversificación de la industria aragonesa, con un notable efecto en la generación de crecimiento y empleo.

Estos sectores tienen un alto grado de concentración territorial y están muy arraigados en zonas rurales y con un importante aporte de empleo femenino, por lo que son actividades que contribuyen de manera destacada a paliar los problemas demográficos, mantener el equilibrio territorial y mejorar las condiciones sociales.

El Gobierno de Aragón ha llevado a cabo estudios estratégicos del sector textil-confección y del calzado, con la intención de identificar la realidad de estos sectores en Aragón, los retos a los que se enfrenta y elaborar conclusiones que puedan servir para implementar actuaciones públicas que mejoren sus condiciones competitivas.

En este contexto y como consecuencia de los estudios estratégicos realizados por el Departamento competente en materia de fomento industrial de los sectores del textil-confección y del calzado en Aragón, se ha concluido en la necesidad de apoyar a estos sectores, con el objetivo de contribuir a la recuperación de la actividad y su orientación hacia un reforzamiento de su competitividad, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, vigente para el periodo 2024-2027. Esta convocatoria de ayudas se dirige a la mejora de la competitividad de las PYMEs industriales de los sectores del textil-confección y del calzado en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D o de innovación en materia de procesos y organización, la innovación - protección de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría estratégica para la mejora competitiva y el crecimiento.

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión



de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME. Dicha Orden de bases ha sido modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón y se convocan para el ejercicio 2022, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, dispone en su artículo 12 que el procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en la misma que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de fomento industrial y de la PYME.

El artículo 9.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, determina que la cuantía individualizada de la ayuda, que podrá ser un porcentaje sobre los costes que se estimen elegibles, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y con la intensidad máxima y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes por cada categoría de ayudas, según la normativa europea sobre ayudas de estado que se indique de aplicación a cada convocatoria, de entre la reglamentación vigente por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, el Mapa de Ayudas Regionales a la inversión o el Reglamento de ayudas "de minimis".

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases, las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas "de minimis" y están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", número 2831, de 15 de diciembre de 2023, páginas 1 a 12).

En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda se refiere, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 215/3, de 7 de julio de 2020).



Las ayudas convocadas serán cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027; Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente”; Objetivo específico 1.1 “El desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”; Actuación: “Fomento de la inversión en el tejido productivo de Aragón”.

En virtud de Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 31 de diciembre de 2025, las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026. En el dispositivo sexto de la citada Orden, apartado h), se establece la prórroga de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas con carácter finalista y que estarán disponibles por el importe aprobado en la Ley de Presupuestos de 2024 siempre que exista constancia de su continuidad y sin perjuicio de los compromisos derivados de la programación o senda financiera aplicable al ejercicio de prórroga.

Así pues, el Presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026, incluye para dicho ejercicio, dotación económica suficiente adecuada para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dicha aplicación se nutre con fondos financiadores, tanto propios del Gobierno de Aragón, como procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:



## Primero.- Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2026, ayudas destinadas a proyectos empresariales de las PYMES, con actividad industrial vinculada a los sectores del textil-confección y del calzado, para la realización de las actuaciones previstas en el dispositivo tercero de esta Orden, en el marco del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP). Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva y tienen la consideración de ayudas "de minimis".

## Segundo.- Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria; por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP); por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea", número 2831, de 15 de diciembre de 2023), en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas "de minimis" concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. El período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. Por lo tanto, en el momento de la concesión de una ayuda "de minimis" debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas "de minimis" concedidas en los tres años previos.

3. Las ayudas "de minimis" podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las



circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

4. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, así como del contenido de las categorías de ayuda objeto de esta convocatoria y de las definiciones de conceptos asociados a las mismas, se toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

5. En la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, se exige que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón. Por tanto, mientras tal condición sea de aplicación durante el período de ejecución establecido, será necesario acreditar su cumplimiento para el cobro de la subvención, siendo las bases reguladoras y las convocatorias las que fijarán los criterios de graduación del reintegro de las ayudas concedidas por estos posibles incumplimientos.

También será necesario que el solicitante cumpla con la normativa medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, según indica el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

6. Dada la cofinanciación con fondos europeos prevista para esta convocatoria de ayudas, son de aplicación los Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. Esta convocatoria forma parte de la actuación “ayudas a la industria y la PYME” que se encuadra en el Objetivo específico 1.1: “El desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, Actuación: “Fomento de la inversión I+D+i en el tejido productivo en



Aragón” del Programa FEDER Aragón 2021-2027 y que se enmarca dentro de la “Estrategia Aragón Industria 4.0”.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables, a desarrollar por los beneficiarios previstos en el dispositivo cuarto de esta Orden, las que estando recogidas en la actividad mencionada en el punto primero, correspondan con proyectos que se realicen e implanten de forma efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón en el período subvencionable correspondiente, dentro de las categorías de ayudas regionales a la inversión, ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, ayudas a la innovación en materia de procesos y organización, ayudas específicas en materia de innovación-derechos de propiedad industrial y en materia de servicios de consultoría, de las recogidas en el capítulo II , artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril.

A estos efectos, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

3. Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril:

a) Ayudas regionales a la inversión:

- Una inversión en activos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, para la ampliación o modernización de un establecimiento existente, para la diversificación de la producción o para un cambio en el proceso general de producción.

b) Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.
- Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo,



con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

c) Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización:

- Se contemplan proyectos de innovación en materia de organización que supongan la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.
- También se incluyen los proyectos de innovación en materia de procesos, en dónde se aplique un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

d) Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

- Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

e) Ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que hagan uso de servicios de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habituales en la gestión de la empresa.
- Ayudas para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.



4. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de octubre de 2025 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los proyectos no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados. A tal efecto, en la memoria de solicitud ha de quedar explícito y evidente que la actuación solicitada no ha concluido antes de la solicitud, aportando cronograma acorde y detallando las circunstancias indicativas de que la actuación sigue en curso, más aún si las facturas y pagos son previos a la fecha de solicitud.

6. Cuando la actuación solicitada se desarrolle fundamentalmente en el ámbito de la producción, transporte y distribución de energía o en el de la eficiencia energética, la admisión de la solicitud a la presente convocatoria estará sujeta a la no existencia de una convocatoria específica abierta del Gobierno de Aragón. Caso de haber una convocatoria para tal fin, la solicitud podrá ser transferida para su tramitación en base a esa convocatoria específica de ayudas.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector textil-confección o del sector del calzado, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre.

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas o tener su domicilio social en Aragón, estar validamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como desarrollar su actividad industrial en los sectores del textil-confección y/o del calzado.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, se considera que una empresa está radicada en Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en



funcionamiento, o solicite ayuda para un nuevo establecimiento, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este dispositivo como beneficiarios.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. Según establece el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el beneficiario deberá cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y



garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

7. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes para subvenciones superiores de 30.000 euros incumplan lo establecido en el artículo 13, apartado 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se deberá acreditar el cumplimiento, en los términos dispuestos en dicho apartado, con los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quinto.- Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sexto.- Valoración de solicitudes

1. De acuerdo con el dispositivo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

- a) Proyectos que contribuyan a la mejora de la competitividad, a través de acciones de transformación digital o vinculadas a tecnologías facilitadoras esenciales (nanotecnología, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción, TIC): 50 puntos.
- b) Proyectos dirigidos a la innovación, mediante el impulso del diseño industrial o, en general, de una innovación relevante en el proceso productivo, en el producto o en los servicios asociados: 50 puntos.
- c) Proyectos orientados a la internacionalización, a la exportación y a la ampliación de mercados a través de canales físicos y digitales: 50 puntos.
- d) Proyectos encaminados a la mejora de la imagen y comunicación comercial, a actuaciones de marketing y al impulso de las marcas: 50 puntos.
- e) Proyectos para el desarrollo y optimización de la cadena logística y de suministro: 30 puntos.



- f) Proyectos con un componente de sostenibilidad (transición y eficiencia energética, economía circular): 30 puntos.
- g) Proyectos vinculados a municipios originariamente ligados a los sectores del textil-confección y calzado, afectados por procesos de desindustrialización ocurridos durante los cinco años anteriores al de aplicación de esta convocatoria o que se manifiesten en los plazos legales de esta convocatoria: 30 puntos.
- h) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos.
- i) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos.
- j) En coherencia con los principios horizontales del Programa FEDER Aragón 2021-2027, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 15 puntos.
- k) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 10 puntos.

Séptimo.- Cuantía y financiación de la convocatoria.

1. Las ayudas que se ajusten a los criterios de elegibilidad correspondientes, serán cofinanciadas dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en base a las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER-Aragón 2021-2027 para la actuación "Fomento de la inversión de I+D+i en el tejido productivo de Aragón".

En la actualidad, la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, establece las condiciones a las que debe ajustarse la prórroga del presupuesto de 2024 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026.

2. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) imputables al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026, con la distribución por aplicaciones presupuestarias y fondos financiadores, recogida a continuación:

Cuantía total prevista en la convocatoria:



Aplicación presupuestaria	Fondo financiador	Importe
10160/7231/770045/14210	Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER	100.000 €
10160/7231/770045/91001	Recursos propios cofinanciadores	150.000 €

3. Se atenderán las solicitudes de conformidad con el orden de prelación derivado de aplicar los criterios de valoración estipulados en el dispositivo sexto.

4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 150.000,00 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución. Esta cantidad adicional, entre otras que se puedan generar, podrá tener su origen, específicamente, en las partidas presupuestarias ligadas al Programa FEDER Aragón 2021-2027 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En el supuesto de que no hubiera solicitantes en lista de espera que reunieran los requisitos de elegibilidad necesarios, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas, de manera prorrateada y proporcional, hasta agotar el presupuesto disponible.

Octavo.- Cuantías y porcentajes de ayudas.

1. La intensidad bruta de las ayudas, expresada en porcentaje de los gastos subvencionables, y las cuantías máximas que se podrán conceder serán las siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión. Intensidad de la ayuda (%):



Ámbito geográfico	Micro-empresa	Empresa pequeña	Empresa mediana
Huesca	60%	50%	40%
TM Zaragoza	50%	40%	30%
Resto Provincia Zaragoza	60%	50%	40%
Teruel	70%	60%	50%

Otras Categorías. Intensidad de la ayuda (%):

Categoría	Micro-empresa	Empresa pequeña	Empresa mediana
Investigación y desarrollo industrial	80%	70%	60%
Innovación en materia de procesos y organización	80%	70%	60%
Innovación-derechos de Propiedad Industrial	70%	60%	50%
Consultoría estratégica	70%	60%	50%

2. El importe máximo de la ayuda, que podrá acumular, en su caso, distintas categorías, no excederá de los 50.000 euros por solicitud o beneficiario, sin perjuicio de que ese importe máximo pueda ser incrementado en el caso indicado en el dispositivo decimocuarto, punto 6, párrafo tercero.

3. Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 1.000 euros.

4. Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.



Noveno.- Costes subvencionables.

1. Serán costes subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable y que deriven exclusivamente de los conceptos siguientes:

a) Categoría de ayudas regionales a la inversión:

- Coste de la adquisición de activos materiales, nuevos o usados, excluidos los terrenos y parcelas, o de activos inmateriales.
- Los costes de adquisición de activos de segunda mano serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención pública.
  - Que el precio no sea superior al valor del mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

b) Categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Costes de consultoría en investigación externa contratada en investigación o desarrollo contratada a:
  - La Universidad, Centros de investigación y/o de transferencia tecnológica.
  - Otras entidades (empresas de servicios de I+D, consultoras de I+D...) distintas de las del punto anterior.

c) Categoría de ayudas a la innovación en materia de procesos y organización:

- Costes de consultoría, conocimientos e ingeniería externa en organización y/o procesos.

d) Categoría de ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Categoría de ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos. Estos trabajos se refieren a contenidos tales como, por ejemplo: planes estratégicos de empresa, planes de prospectiva y/o ampliación de mercados, planes de negocio o planes de transformación digital entre otros.



- Costes de consultoría externa contratada para el diagnóstico, gestión o trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

En todo caso, los costes subvencionables serán los amparados en las normas de subvencionalidad del Programa FEDER Aragón 2021–2027.

2. A los efectos de esta Orden:

- Activos materiales:

- Los activos materiales contemplan conceptos como la maquinaria, bienes de equipo, el equipamiento industrial, los prototipos, las instalaciones generales y específicas necesarias para el funcionamiento del equipamiento industrial de que se trate, así como los referidos a edificios, naves, obras y reformas en la edificación, necesarias para el funcionamiento de dicho equipamiento industrial.
- Los activos referentes a edificaciones y/o naves, sólo se admitirán cuando estén directamente vinculados a los procesos productivos y/o logísticos y siempre que la construcción sea nueva y realizada especialmente para el solicitante, con un límite de hasta el 30% del coste subvencionable total del resto de los activos materiales e inmateriales elegibles que no sean edificaciones y/o naves.
- En la categoría de ayudas regionales a la inversión, no será coste subvencionable la adquisición de materiales, servicios y suministros que en sí mismos no sean activos, aunque tras su tratamiento o transformación por parte del solicitante puedan llegar a formar parte o constituir un activo material.
- Queda excluido de los costes subvencionables el mobiliario no industrial (oficinas, salas de reuniones, etc) así como las reformas y obras en zonas no ligadas directamente a procesos productivos (oficinas, vestuarios, comedor, salas de reuniones o visitas...).
- Quedan excluidos de los costes subvencionables los vehículos de transporte de uso externo a las instalaciones del beneficiario (automóviles, furgonetas, camiones, etc).
- Tampoco serán subvencionables los accesorios informáticos y licencias de software comercial básico habitual (sistemas operativos, ofimática, aplicaciones de correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes...) si no van acompañados del equipamiento principal, así como los teléfonos móviles, ordenadores portátiles y demás equipamiento de previsible uso personal fuera de las instalaciones del solicitante.



- Activos inmateriales:
  - Los activos inmateriales contemplan conceptos como la adquisición de software, la elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, la adquisición de patentes, licencias y otros derechos de propiedad industrial o intelectual. No es elegible el alquiler de licencias de software.
- Costes de consultoría:
  - No se considerarán costes elegibles de I+D la realización de ensayos de control de calidad, calibraciones y/o demás actuaciones propias de la gestión habitual de la actividad productiva ya existente en el solicitante, tampoco la adquisición de materiales y fungibles, ni las actuaciones de formación o gestión de la I+D.
  - Los activos materiales o inmateriales, maquinaria, equipamiento, prototipos, demostradores etc, adquiridos o realizados como parte de una actuación de I+D se incluirán en la categoría de ayudas regionales a la inversión.
  - Los gastos de consultoría, solicitados en cualquiera de las categorías de ayuda, relacionada con la implantación o adaptación de activos materiales e inmateriales concretos, quedarán encuadrados en la categoría ayudas regionales a la inversión.

3. No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

4. Como marco general de subvencionabilidad de gastos de la convocatoria, será aplicable lo que pudiera disponer el Ministerio de Hacienda y Función Pública en cuanto a normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027, en el marco de la competencia de coordinación de la aplicación y gestión de los Fondos Estructurales que recae en este Ministerio.



5. Por razones de economía procedimental, los costes subvencionables que se justifiquen en base a facturas y pagos individuales inferiores a 250 euros no serán objeto de ayuda. Tampoco las partidas de gasto que estén compuestas por la adquisición de un número repetitivo de componentes de valor unitario inferior a los 100 euros.

6. Los bienes y servicios solicitados como gasto subvencionable, que no vayan a utilizarse y cumplir su función en el establecimiento del beneficiario de la ayuda que se haya indicado en la solicitud, no serán elegibles.

Décimo.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora General de Promoción Industrial e Innovación, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante, efectuándose de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.

Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hayan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso, el 11379.

Se cumplimentará el Formulario y se adjuntará en formato “.pdf” la documentación adicional y demás documentación relacionada en el dispositivo duodécimo, teniendo en cuenta la información adicional e instrucciones para la adecuada cumplimentación de las solicitudes que se incluyen en esta Orden.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

2. En el supuesto de que en el último día del trámite de presentación de solicitudes concurren incidencias técnicas, debidamente justificadas e imputables a la sede electrónica del Gobierno de Aragón, que impidan la presentación electrónica de la documentación, y únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. Si la documentación se aporta en registro presencial, se acompañará de copia de la misma en soporte informático tipo cd o memoria usb. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, computándose dicho plazo tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas que pudieran recaer sobre los mismos gastos subvencionables, previstos en esta convocatoria, son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse o se hubiera convocado en el transcurso del año 2024 y 2025, dentro de las convocatorias realizadas en el marco del Programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón. El solicitante deberá optar, caso de existir más de una solicitud, por aquella que sea la única válida al objeto de su tramitación.

5. Las solicitudes presentadas pueden ser objeto de otros programas de ayuda de ámbito local, autonómico, estatal o europeo. El solicitante puede optar por autorizar expresamente al órgano instructor para que analice la viabilidad de su concurrencia



a otros programas de ayudas. La solicitud de subvención podrá desestimarse, de manera debidamente justificada, en caso de valorarse la mayor adecuación, por razón del tipo de actividad y contenido del proyecto, a otro programa de ayudas autonómico al que esa solicitud pueda concurrir.

Duodécimo.- Documentación a presentar con la solicitud.

1. La solicitud consta de la información requerida en el formulario electrónico del procedimiento 11379 indicado en el dispositivo anterior, a la que se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Datos generales del solicitante:

- I. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
- II. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que actúe con certificado electrónico de representante.
- III. Cuando el solicitante no autorice la consulta o deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 del dispositivo cuarto de esta Orden, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, actualizados a una fecha próxima a la solicitud.
- IV. Cuenta bancaria (IBAN), de la que debe ser titular la persona solicitante, donde quiere que se le ingrese el importe de la ayuda en caso de que se le conceda.
- V. En el formulario electrónico los solicitantes realizarán las siguientes declaraciones responsables:
  - Que la solicitante conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
  - Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como los relativos al proyecto empresarial presentado, y se compromete a comunicar por escrito a la Dirección General competente en materia de fomento industrial, en el plazo máximo de quince días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
  - Que la solicitante tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A



requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

- Que la solicitante cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril.
- Que la empresa no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la solicitante se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Que la solicitante se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los tres años previos.
- Que, en su caso, la empresa ha cumplido con los requisitos y ha realizado la actividad en todas las subvenciones que le hubieran sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Que el objeto de la ayuda solicitada es para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que se prevé que existen mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.
- Que la solicitante cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
- Declaración sobre la condición de PYME.



- Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión conforme a los artículos: 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.
- VI. Modelo 200 de la última declaración del Impuesto de Sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la PYME.
- b) Memoria del proyecto: Se adjuntará una memoria, que incluya de forma concreta los siguientes apartados específicos:
  - I. Información general de la empresa: Este apartado proporcionará una visión general de la empresa, incluyendo detalles como el nombre, la forma jurídica, la fecha de creación, la ubicación tanto de la empresa como del proyecto solicitado, el sector en el que opera, las principales actividades que realiza, así como los recursos y capacidades disponibles.
  - II. Memoria descriptiva y técnica: Incluirá una descripción comprensible del proyecto (descripción clara de todos los gastos que se van a realizar) y sus objetivos y las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, así como en los de innovación en organización y/o procesos deben remarcarse los objetivos del proyecto y los resultados esperados, indicando la forma en que quedarán evidenciados para su comprobación.
  - III. Criterios de evaluación: Justificación de su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo sexto de esta Orden.
  - IV. Memoria económica: En este apartado se incluirá el listado valorado de los gastos (una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda), el importe total de gasto del proyecto, la estructura presupuestaria y de financiación del proyecto, y una relación detallada de otros ingresos (públicos o privados) y o ayudas públicas solicitadas y/o abonadas que vayan a financiar la actuación solicitada.
  - V. Calendario: Se incluirá el calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el período subvencionable indicado en el punto 4 del dispositivo tercero de esta Orden.
- c) Ofertas: Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados.
- d) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación



de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella.

2. Las solicitudes deberán adjuntar copias de la lista de los gastos solicitados en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.
3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones necesarias para evaluar la propuesta conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.
4. A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.
5. De acuerdo con el artículo 23, punto 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal del solicitante o representante en su caso.



Decimotercero.- Subsanación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles desde la práctica de la notificación.

Transcurrido este plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

2. El requerimiento se notificará tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La subsanación de la documentación se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General competente en materia de fomento industrial, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 11379 el nombre de la empresa solicitante y número de expediente, si se conoce.



5. La admisión o no del contenido de la subsanación o aportación de la documentación, estará sujeta al respeto del principio de igualdad entre los interesados, dentro del procedimiento de concurrencia competitiva que regula la presente convocatoria de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es objeto de subsanación el contenido al que haga referencia el formulario de la solicitud y documentación adjunta al mismo que sean debidamente requeridos, no así lo que constituya una mejora de solicitud con nuevos contenidos no existentes al cierre de plazo de presentación de solicitudes.

Decimocuarto.- Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se efectuará en una única fase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón.

2. Una vez comprobadas las solicitudes y, en su caso, subsanadas, se procederá a verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a la convocatoria. Todos los proyectos serán objeto de un informe técnico-administrativo previo que contendrá información relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto, así como de la adecuación de este último a los criterios de valoración expresados en la convocatoria.

3. La evaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el dispositivo sexto y al baremo, establecidos en esta convocatoria. Como resultado de la evaluación se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas.

Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y, en segunda instancia, por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone, en su caso, la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Las solicitudes no elegibles serán relacionadas con expresión de la motivación que impide su elegibilidad.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con el artículo 18.5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, modificada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, en el seno del Departamento competente en materia de fomento industrial, se constituirá una Comisión de valoración formada por:

- a) La persona titular del Servicio de Fomento Industrial e Impulso a la Innovación que actuará como presidente. Podrá sustituir al presidente cualquier persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de fomento industrial, designada a estos efectos por la persona titular de la señalada Dirección General.
- b) Dos personas funcionarias, de carácter técnico, de la rama industrial del Departamento competente en materia de industria.

Podrá desempeñar las funciones de secretaría de la Comisión cualquiera de los miembros consignados en la letra b) de este apartado. Tales funciones también podrán ser desempeñadas, con voz, pero sin voto, por otra persona funcionaria de la citada Dirección General, designada por la persona titular de la misma.

No podrán formar parte de la Comisión de valoración las personas funcionarias que fueran responsables directas de la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Los componentes de la Comisión de valoración deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) al objeto de garantizar su imparcialidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 Reglamento 1046/2018, Financiero de la Unión.

5. La Comisión de valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, y tras comprobar la cumplimentación de la lista S-1 "Comprobación para la selección de operaciones" Programa FEDER Aragón 2021-2027 de las solicitudes de ayuda, recogida como anexo I a esta convocatoria, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta



convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

Cada lista S-1 “Comprobación para selección de operaciones” pasará a formar parte del expediente que corresponda.

6. La Comisión de valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación de las solicitudes. El acta constará de un informe con el resultado de la evaluación junto con una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, diferenciando las calificadas como elegibles con disponibilidad y elegibles pendientes de disponibilidad, con las respectivas ayudas propuestas, debidamente dispuestas por orden de puntuación, así como las no elegibles o desistidas.

Aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la liberación de cuantías del presupuesto asignado de la convocatoria por falta de aceptación o renuncia de las ayudas concedidas o por falta de ejecución del presupuesto elegible aprobado en la concesión de la ayuda.

En sentido inverso, en el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los citados requisitos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado la convocatoria de ayudas, se podrá incrementar el porcentaje de las ayudas propuestas, de manera prorrateada y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

7. Para las ayudas propuestas, y con objeto de facilitar al beneficiario la tramitación de éstas, se podrá reformular la cuantía de la inversión a justificar en términos de costes elegibles equivalentes, calculada de acuerdo con los topes máximos de intensidad de las ayudas que sean de aplicación. No habrá lugar a la posibilidad de reformulación cuando ésta vaya en contra de los límites establecidos en la convocatoria y, en particular, para aquellas solicitudes cuya evaluación favorable se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles. En cualquier caso, la reformulación de la inversión deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

Decimoquinto.- Propuesta de resolución de las ayudas.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que



será elevada al órgano competente para resolver. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renunciaciones o inejecuciones de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el dispositivo séptimo, punto 4.

3. Esta propuesta se notificará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

4. Las notificaciones serán electrónicas. La notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las alegaciones se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio



digital de aportación de documentos o alegaciones, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General competente en materia de fomento industrial, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 11379, el nombre de la empresa solicitante y número de expediente, si se conoce.

6. Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por los solicitantes y, en su caso, realizadas las modificaciones oportunas en la evaluación, el órgano instructor emitirá la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, incluyéndose también los que quedan en lista de espera al cumplir con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario y no poder ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimosexto.- Resolución de las ayudas.

1. El titular del Departamento competente en materia de fomento industrial del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el dispositivo sexto de esta Orden, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas



para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

En el caso de los proyectos resueltos favorablemente, junto con la resolución, derivado de las obligaciones de cofinanciación FEDER, se le entregará a cada beneficiario un documento que establece las condiciones de la Ayuda (DECA), que figura como anexo 2 a la presente convocatoria y que deberá ser firmado como aceptación de la subvención.

4. La resolución también se acompañará de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación.

5. La resolución, acompañada de las instrucciones mencionadas en el punto anterior, se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Departamento competente en materia de fomento industrial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

6. Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón



disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimoséptimo.- Aceptación.

1. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de fomento industrial, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión. Si la aceptación no se comunica en el plazo previsto, se considerará que el interesado renuncia a la ayuda concedida.

2. La aceptación o renuncia a la subvención se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos o alegaciones, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General competente en materia de fomento industrial, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 11379, el nombre de la empresa solicitante y número de expediente indicado en la orden de concesión de la subvención.



3. Tras la correspondiente aceptación de la ayuda se incluirá en el listado de operaciones previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Decimoctavo.- Modificación de la resolución de concesión de ayuda.

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación afecta en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Decimonoveno.- Adquisición de la condición de beneficiario.

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el 2026, es condición necesaria para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas que las ayudas y subvenciones sean para el mantenimiento del empleo en Aragón.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad. en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13 apartado 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario.

6. El hito procedimental de verificación de la condición de beneficiario en lo referente a los puntos 1, 2 y 3 anteriores tendrá lugar al formular la propuesta de resolución. En el caso de los puntos 4 y 5 la verificación de su cumplimiento se realizará a la vista de la documentación justificativa a la que hace referencia el dispositivo vigésimo primero.

7. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso,



acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

8. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro.

Vigésimo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control y cuyo periodo de tiempo se especifica en esta convocatoria.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al órgano instructor, toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

2. Para cualquiera de las categorías de ayuda previstas, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible.

Adicionalmente, para la categoría de ayudas regionales a la inversión, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante tres años en el caso de las PYMES, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que



hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

3. Puesto que en la presente convocatoria está prevista la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán obligaciones de los beneficiarios, aquéllas contenidas en el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda para el Fomento de I+D+i en el Tejido Productivo en Aragón, cofinanciadas por el Programa FEDER de Aragón 2021-2027(DECA) recogido como anexo 2 en esta convocatoria, además de las que se contemplen en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Vigesimoprimer.- Justificación de la ayuda.

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General competente en materia de fomento industrial, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 35 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

2. Una vez finalizadas las actuaciones para las que se concede una ayuda, se verificará con la documentación justificativa que la ejecución de las mismas y del presupuesto subvencionable se corresponden con el objeto de la concesión, tanto en su naturaleza como en su estructura.

Si de la revisión de la justificación de las solicitudes objeto de concesión de una ayuda se liberasen fondos por inejecuciones o ajustes a la baja, se pasará, sucesivamente y por orden de prelación, a la justificación de la ejecución de las actuaciones y posterior concesión de ayudas para las nuevas solicitudes procedentes de la lista de espera de solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad presupuestaria, para la verificación de la ejecución de las actuaciones en los términos indicados y que determinan la ayuda correspondiente, hasta que sea cubierta la disponibilidad de fondos de la convocatoria.



A tal efecto, el órgano gestor hará llegar las instrucciones precisas de justificación a los solicitantes que puedan optar a una ayuda mientras exista disponibilidad presupuestaria.

3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación, comienza el día siguiente al de la finalización del periodo subvencionable, indicado en el punto 4 del dispositivo tercero de esta Orden y finaliza diez días hábiles después, salvo que se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la documentación justificativa sea incompleta, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. La aportación de la documentación justificativa se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documentos o alegaciones, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, y se dirigirá a la Dirección General competente en materia de fomento industrial, indicando algunos identificadores de su solicitud como son el número de procedimiento 11379, el nombre de la empresa solicitante y número de expediente.

5. El órgano instructor podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el beneficiario de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

6. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba.



7. La justificación de las ayudas que superen el importe de 30.000 euros se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa prevista en el apartado anterior, junto con un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se ajustará a lo dispuesto en la “Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio” aprobada por Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Podrán establecerse requisitos adicionales para el contenido del informe del auditor de cuentas.

8. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica sintética de la actuación, justificativa de su realización, de acuerdo a la solicitud objeto de la concesión de la ayuda y/o, en su caso, indicando las incidencias o modificaciones habidas respecto a la propuesta. En las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental, así como en las de innovación en organización y/o procesos y en las de consultoría técnica se deben indicar claramente los resultados alcanzados, aportando, junto a la memoria técnica, los informes de conclusiones o resultados que hayan sido elaborados como entregables por el proveedor. Se incluirá en esta memoria justificación del cumplimiento del mantenimiento del empleo, tal y como se indica en los apartados 10 y siguientes de este dispositivo.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, el número de documento justificativo del gasto (factura), su importe y fecha de emisión, fecha de entrega y fecha de pago (fecha de valor bancario). Se deberá adjuntar esta relación en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.

2º. Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.

3º. Acompañando a cada uno de los documentos del punto anterior, copias de los justificantes de pago correspondientes y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados.

- Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los



cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

- No se admitirá la justificación de pagos que hayan sido realizados en efectivo.
- Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable indicado en el punto 4 del dispositivo tercero de esta Orden.
- Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo cual deberá ser objeto de una evidencia explícita acreditando que se cumplen los plazos de pago que les corresponda.
- Los bienes subvencionables financiados por medio de instrumentos financieros tipo “Leasing” o similares sólo serán elegibles, si existe el compromiso de adquisición final del bien para el solicitante de la ayuda y por el importe de los pagos efectivos realizados en el periodo subvencionable indicado en el punto 4 del dispositivo tercero de la presente Orden.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5º. Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior, sin el IVA, a 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista



en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.
- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) El resto de la documentación específica que pueda resultar requerida.

9. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que al menos se iguale el 50% del presupuesto total elegible, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

En el caso de que el importe de los gastos ejecutados vaya a ser inferior al 50% de lo previsto, deberá solicitarse una modificación de la resolución de concesión de la ayuda dentro del periodo de ejecución del proyecto y no más tarde de un mes desde el momento en que se tenga la constancia del hecho, procediendo de acuerdo a lo indicado en el dispositivo decimoctavo de esta Orden.

10. En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, se establece que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, por tanto, tal condición, a cumplir durante el período de ejecución establecido e indicada en la resolución de concesión de la ayuda, será necesaria para el cobro de la subvención.

11. A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes del mantenimiento del empleo, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los siguientes documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social:

- a) Informe de base de comparación: "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de diciembre de 2025, o "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2025.



- b) Informe de empleo final: "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de finalización del proyecto dentro del período subvencionable que corresponda, o "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del periodo que va del 1 de enero de 2026 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable.

En los supuestos excepcionales y debidamente justificados en los que estos informes no estén disponibles ya sea por la naturaleza jurídica del solicitante (autónomos...) o no sean ilustrativos del mantenimiento del empleo debido a ciclos productivos altamente estacionales, se podrán aportar otros informes alternativos de la Seguridad Social que evidencien la situación del empleo dependiente del solicitante antes de la fecha de solicitud de la ayuda y después de la finalización del periodo subvencionable.

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación anticipada o fallecimiento del trabajador o por otras causas claramente no imputables a la empresa.

12. A partir de los informes anteriores se determinará la situación de mantenimiento, mantenimiento parcial o incumplimiento del empleo.

Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de empleo final y el informe de base de comparación, no sea igual o inferior a "-1,00".

Si la diferencia es igual o inferior a "-1,00", se calculará el porcentaje de incumplimiento del mantenimiento del empleo, de acuerdo con la fórmula siguiente:

Porcentaje de incumplimiento =  $(\text{Empleo base} - \text{Empleo final}) \times 100 / \text{Empleo base}$

donde:

Empleo base = Cuantía de plantilla media del Informe de base de comparación.

Empleo final = Cuantía de plantilla media del Informe de empleo final.

Se entenderá que se ha producido un mantenimiento parcial del empleo cuando, en función del tamaño de la empresa, el porcentaje de incumplimiento sea igual o inferior a los siguientes límites:



- a) Microempresas:  $\leq 20\%$ .
- b) Pequeñas empresas:  $\leq 15\%$ .
- c) Medianas empresas:  $\leq 10\%$ .
- d) Grandes empresas  $\leq 5\%$ .

Se considerará el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento del empleo, cuando se superen los porcentajes anteriores.

En el supuesto de mantenimiento del empleo, podrá realizarse el pago del 100% de la ayuda debidamente acreditada, sin perjuicio del límite mínimo de ejecución que se establece en el punto 9 de este dispositivo.

En el supuesto de mantenimiento parcial del empleo, se minorará la ayuda a pagar, y la entidad beneficiaria tendrá derecho a percibir un 80% de la ayuda debidamente acreditada, sin perjuicio del límite mínimo de ejecución que se establece en el punto 9 de este dispositivo.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

13. Para el caso de las solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad, en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la disponibilidad de fondos por la inejecución total o parcial de las actuaciones previstas por los solicitantes que hayan podido optar a una ayuda y sobre los que finalmente pudiera recaer una propuesta estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno, que como mínimo será de diez días hábiles a contar desde la comunicación de la Orden de concesión, sin perjuicio de que su período subvencionable habrá siempre de mantenerse en lo que estipula el punto 4 del dispositivo tercero de esta Orden.

Vigesimosegundo.- Pago de la subvención.

De forma general, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el dispositivo vigésimo sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.



Vigesimotercero.- Publicidad.

1. Deberá incorporar en la página web del beneficiario la información que, en relación a su participación en el Programa FEDER Aragón 2021-2027, está disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/programa-ayudas-industria-PYME>.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.hacienda.gob.es>.

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <http://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este sentido, toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta Orden deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento competente en materia de fomento industrial del Gobierno de Aragón, así como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER Aragón 2021-2027. Será de aplicación lo recogido en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de



2021, y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este dispositivo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigesimocuarto.- Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el periodo subvencionable como en periodos posteriores donde sea exigible el cumplimiento del mantenimiento del empleo o de la inversión, que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Los beneficiarios cuyas ayudas estén cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.



3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Vigesimoquinto.- Facultad de interpretación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de fomento industrial para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden, así como para la emisión de instrucciones o recomendaciones específicas para el desarrollo del proceso de evaluación y justificación de las solicitudes.

Disposición final única.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de fomento industrial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de marzo de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



## ANEXO I

### LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES VÍA SUBVENCIONES PÚBLICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA / PROGRAMA FEDER ARAGÓN 2021-2027

OPERACIÓN: (Denominación del proyecto presentado por el solicitante)

Nº	Pregunta	SI/NO/NO PROCEDE
1	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir con la <b>normativa nacional y comunitaria vigente</b> , incluyendo las directrices, regulaciones y normas de subvencionalidad del FEDER/FTJ para el período 2021-2027? (Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ, BOE 313 de 30 de diciembre de 2023)	
2	Si la operación ha sido objeto de una <b>reclamación</b> (independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas) ¿permite el resultado de la tramitación de la reclamación la selección de la operación? (artículo 69.7 del RDC)	
3	Si la operación se ejecuta <b>fuera del Estado miembro</b> o fuera de la Unión Europea ¿se ha comprobado que contribuye a los objetivos del Programa? (artículo 63.4 del RDC)	
4	¿Se ha comprobado que la operación <b>no ha concluido</b> materialmente o no se ha ejecutado íntegramente, antes de la presentación de la solicitud de financiación conforme al programa? (Artículo 63.6 del RDC) (se excluye dotación adicional RUP en Canarias, Art. 63.6 del RDC y las medidas temporales en respuesta a circunstancias excepcionales o inusuales, Art.20.1.c del RDC).	
5	¿La solicitud reúne lo requerido en la orden de bases/ convocatoria/expresión de interés en cuanto a los <b>plazos, documentación necesaria, objeto de la ayuda, requisitos del beneficiario y concurrencia de ayudas</b> ?	
6	¿El otorgamiento de la ayuda responde al <b>procedimiento, condiciones y criterios</b> establecidos en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	
7	En caso de <b>ayudas en régimen de minimis</b> - Para las ayudas sujetas al reglamento 1407/2013 ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables? - Para las ayudas sujetas al reglamento 2023/2831 ¿consta declaración de la empresa sobre ayuda de minimis recibidas en un periodo de tres años (tres ejercicios fiscales tomados de fecha a fecha, desde la fecha de concesión y hasta tres años antes), teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de marzo de 2026

Número 62

csv: BOA20260331004



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



GOBIERNO DE ARAGON

8	¿Está la operación sujeta a las <b>normas sobre ayudas de Estado</b> ?	
9	En caso de <b>ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías</b> ¿se cumplen las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	
10	En caso de <b>ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa</b> ¿Se cumplen las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	
11	¿Se ha comprobado que la operación está asociada al <b>OE y tipo de acción pertinentes</b> , se atribuye a los <b>tipos de intervención</b> adecuados y contribuye a los indicadores de realización y resultados apropiados?	
12	¿Se han aplicado adecuadamente los <b>criterios y procedimientos de selección</b> correspondientes al OE y al tipo de acción a los que contribuye esta operación, incluyendo los requisitos básicos (criterios de elegibilidad) provenientes del Acuerdo de Asociación 2021-2027 y del Programa, así como los condicionantes medioambientales recogidos en el documento CPSO del Programa?	
13	En el caso de que <b>la operación se encuadre en una prioridad y objetivo específico STEP</b> , ¿se ha comprobado que cumple los criterios de elegibilidad del documento de criterios y procedimientos para la selección de operaciones provenientes del Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP y de la comunicación de la Comisión C/2024/3209 Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP?	
14	Si la operación es la <b>segunda fase</b> de una operación seleccionada para recibir ayuda en el período 2014-20 ¿cumple las condiciones recogidas en el artículo 118 o 118 bis del RDC?	
15	En cumplimiento de la <b>Condición Favorecedora Horizontal 3</b> : ¿Garantiza la operación el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea?	
16	¿Se puede confirmar que en base a la naturaleza de la operación y la información aportada no se observa posible perjuicio a la <b>igualdad entre hombres y mujeres</b> o la consideración de género ni elementos de <b>discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual</b> ?	
17	En cumplimiento de la <b>condición favorecedora horizontal 4</b> : ¿El beneficiario declara que la operación garantiza los principios generales de las personas con discapacidad y se ha tenido en cuenta la normativa en esta materia?	



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de marzo de 2026

Número 62

csv: BOA20260331004



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



GOBIERNO DE ARAGON

18	En caso de estar sujeto el OE correspondiente a una <b>condición favorecedora temática</b> (CPSO, apartado c): ¿se ha asegurado que la operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición?	
19	¿Se ha comprobado que el proceso de selección garantiza que la operación presenta la <b>mejor relación entre el importe</b> de ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos? (Art. 73.2 c del RDC)	
20	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado al beneficiario de su obligación de llevar un <b>sistema de contabilidad aparte</b> , o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	
21	Si la operación incluye <b>compra de terrenos</b> ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 64.1.b) del RDC y la norma 7 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?	
22	Si la operación incluye la <b>contribución en especie de terrenos o bienes inmuebles</b> ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 67.1 del RDC y la norma 10 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?	
23	En caso de operaciones con <b>inversiones en infraestructuras o inversiones productivas</b> ¿se ha comunicado al beneficiario la obligatoriedad de disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas? (Artículo 73.2d del RDC)	
24	En caso de que la operación o sus proyectos entren dentro del ámbito de la <b>Directiva 2011/92/UE</b> ¿se han sometido a <b>una evaluación de impacto ambiental</b> o a un procedimiento de comprobación previa, considerando adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas teniendo en cuenta los requisitos de dicha Directiva? (Art. 73.2e del RDC)	
25	¿Se ha comprobado que en la Descripción de Funciones y Procedimientos del OI consta la obligatoriedad de entregar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación ( <b>DECA</b> ) e incluya entre otros, además de la exigencia de cumplir con la normativa nacional y comunitaria, los requisitos específicos relativos a los productos y servicios que deben entregarse o prestarse, el plan financiero, el plazo de ejecución, las obligaciones de comunicación y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda? (Artículo 73.3 del RDC)	



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de marzo de 2026

Número 62

csv: BOA20260331004



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



GOBIERNO DE ARAGON

26	En caso de que la operación se subvencione bajo la modalidad de <b>costes simplificados</b> ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos correspondientes del RDC (53, 54, 55, 56, 94) y que el DECA refleja adecuadamente la posibilidad de utilizar una de las opciones recogidas en el artículo 53.1?	
27	¿Se ha comunicado al beneficiario, a través del DECA, que la ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea y que su aceptación implica su inclusión en una <b>lista pública de operaciones</b> que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario? (Art. 49.3 del RDC)?	
28	¿Se ha comunicado al beneficiario la obligatoriedad de que la operación cumpla con el principio <b>DNSH</b> ? En caso de existir <b>condicionantes medioambientales</b> que afectan al tipo de acción al que contribuye la operación o se requiera una evaluación específica del DNSH a nivel de operación ¿se ha informado al beneficiario a través del DECA de la obligación de cumplir dichos condicionantes y aportar los justificantes correspondientes?	
29	En caso de inversiones en <b>infraestructuras cuya vida útil</b> sea como mínimo de cinco años ¿se ha comunicado al beneficiario la obligatoriedad de aportar el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura? (art. 73.2j del RDC)	
30	¿El beneficiario ha manifestado que la operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a <b>reubicación</b> o que constituya una transferencia de una actividad productiva? (Art. 66 y Art. 65. 1)	
31	¿El beneficiario ha manifestado que la operación seleccionada no está directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un <b>incumplimiento según el artículo 258</b> del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la misma?	
32	¿De acuerdo con la Descripción de funciones y Procedimientos del OI se han tenido en cuenta en la selección de esta operación las medidas adecuadas y proporcionadas contra el <b>fraude</b> previstas en sus procedimientos por el organismo responsable de la selección?	
33	¿La operación seleccionada contribuye a la <b>Nueva Bauhaus Europea</b> y en ese caso, se ha comprobado que cumple con los valores y principios de esa iniciativa europea?	
34	¿La operación seleccionada contribuye a la <b>Misión "ciudades inteligentes y climáticamente neutras"</b> ? En este caso, ¿se ha comprobado que la operación contribuye a la implementación del Plan de Acción Climática a 2030 de la Ciudad?	



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de marzo de 2026

Número 62

csv: BOA20260331004



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



GOBIERNO DE ARAGON

35	¿La operación seleccionada consiste en un proyecto que haya obtenido el <b>sello de excelencia</b> en alguno de los instrumentos de gestión directa de la Comisión europea o que haya obtenido el <b>sello de soberanía/sello STEP</b> con arreglo al artículo 4 del Reglamento (UE) 2024/795?	
36	En caso de que se trate de una operación con sello de soberanía, de <b>sello de excelencia</b> o seleccionada en el marco de un programa cofinanciado por <b>Horizonte Europa</b> ¿se ha recogido esta circunstancia en el DECA?	
37	¿La operación seleccionada contribuye a la iniciativa <b>IPCEI-Proyecto importante de interés común europeo</b> ?	
38	¿La operación seleccionada contribuye a la <b>Estrategia industrial de defensa europea (EDIS)</b> ?	
39	En caso de que <b>exista complementariedad</b> con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, ¿el beneficiario ha verificado que no existe doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas? Entre otras fuentes de financiación, ¿la operación está financiada con e MRR?	
40	En caso de que se trate de una operación de <b>importancia estratégica</b> ¿se cumple con lo dispuesto en el artículo 73.5 del RDC y se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?	
41	En caso de que se trate de una <b>operación destacada</b> ¿se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?	
42	En caso de que se trate de una <b>convocatoria</b> , ¿se ha publicado en la BNDS, que a su vez servirá para nutrir el buscador de convocatorias del portal web único, exigido por el Reglamento?	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ARAGON

## ANEXO II

### ESCRITO DE ACEPTACIÓN

#### DE SUBVENCIÓN PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

#### DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA) EN AYUDAS PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYME DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN LOS SECTORES TEXTIL-CONFECCIÓN Y CALZADO 2026, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA FEDER DE ARAGON 2021-2027

#### DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA

Nº de expediente de la ayuda: \_\_\_\_/2026/SSMM

Nombre del beneficiario:

NIF/CIF/NIE del beneficiario:

Nombre de la operación (máximo 500 caracteres) (Título):

Descripción del proyecto: (máximo 1.000 caracteres)

Ubicación:

Inversión subvencionable: en €

Subvención concedida: en €

Mediante este documento, y de acuerdo con el artículo 73.3 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, la Dirección General de Política Económica (en calidad de Órgano Gestor) informa al beneficiario de esta ayuda de las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esta operación entra en el ámbito de las condiciones favorecedoras previstas en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y es coherente con las estrategias en las que se basa el mismo. De igual modo, contribuye a los objetivos específicos del Programa y a los tipos de intervención previstos en el mismo.

Así mismo, se ha comprobado que la operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades y la consecución de los objetivos; no comporta un supuesto de reubicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 o una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento 2021/1060.

Con la aceptación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta las condiciones indicadas en el mismo. En caso de no estar de acuerdo deberá comunicarlo expresamente contestando en el plazo señalado en la resolución de la solicitud.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de marzo de 2026

Número 62

csv: BOA20260331004



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO DE ARAGON

Esta operación se incorpora en:

**Objetivo Político 1 - Prioridad de Inversión P1A - Objetivo Específico (OE 1.1) «Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.».**

**Nº Operación: SSMM2026 <CÓDIGO Nombre >**

**Importe (coste total): 250.000,00€ Importe (ayuda FEDER): 100.000,00€**

La operación se enmarca en la **Actuación AP01 «Fomento de inversión de I+D+i en el tejido productivo en Aragón»** y se realizará entre el 01/10/2025 y el 30/09/2026, contribuyendo a las siguientes categorías de intervención:

Código	Nombre	Ayuda (€)
2 y 27	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación.</li> <li>Procesos de innovación (procesos, organización, comercialización, creación conjunta e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda).</li> </ul>	100.000,00

La operación responde a la siguiente información derivada del Programa FEDER Aragón 2021-2027:

- Categoría de región: Más desarrollada.
- Ubicación de la operación a nivel NUTS3: Zaragoza/Huesca/Teruel
- Los códigos relativos a los tipos de intervención y a las distintas dimensiones aplicables a la operación, son los siguientes:
  - dimensión de intervención: 2 y 27.
  - dimensión de la forma de apoyo: 1.
  - mecanismo de intervención territorial y dimensión de interés territorial: 33,
  - dimensión de la actividad económica: 26,
  - seguimiento de género: 2-3, y,
  - contribución a estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas: 11.

Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución del tipo de Acción AP01 son los siguientes:

Código	Nombre	Unidad medida	Valor previsto a 2029
RCO01	Empresas apoyadas	Empresas	545



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ARAGON

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Nombre	Unidad medida	Valor previsto a 2029
RCR01	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	ETC anual	750

## CONDICIONES DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Se compromete a participar de forma activa en el desarrollo de las Ayudas para el fomento de inversión de I+D+i en el tejido productivo en Aragón, tal cual se describe en la Convocatoria y en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

2. El período para ejecutar el proyecto subvencionado será en comprendido entre el día 1 de octubre de 2025 y el día 30 de septiembre de 2026 ambos inclusive. No obstante, tanto las facturas como los justificantes de pago de dicho proyecto deberán haberse realizado entre el día 1 de octubre de 2025 y el día 30 de septiembre de 2026 ambos inclusive

3. Se considerará que el beneficiario acepta la subvención concedida siempre y cuando no renuncie expresamente a la misma. La aceptación de la subvención implica por parte del beneficiario la aceptación del presente documento y de las condiciones y obligaciones que impone, así como la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplirlas.

4. El beneficiario está obligado a:

### - Obligaciones de ejecución:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.

b) En caso de que la operación haya comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación a la autoridad de gestión, el proyecto o la actuación objeto de la ayuda deberá dar respetar el Derecho aplicable.

c) Disponer de los recursos y mecanismos necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera.

### - Obligaciones de control:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ARAGON

- a) Declarar, en el momento de aceptar el DECA, que en la fecha de concesión de la ayuda sigue cumpliendo todos los requisitos (entre ellos, en su caso, expresamente los relativos a la condición de pyme y de no ser una empresa en crisis) que motivaron la concesión de la ayuda.
- b) En el caso en que el beneficiario sea una persona física comunicar fecha de nacimiento y número de documento nacional de identidad. Si se trata de un organismo de Derecho Público o privado, o una entidad con o sin personalidad jurídica, número de IVA o de identificación fiscal. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, la obligación de informar sobre todos los titulares reales del beneficiario a requerimiento del Organismo Intermedio (nombre y apellidos, fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal).
- c) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo señalado en el artículo 82 RDC 1060/2021, esto es, cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario o disposición vigente en cada momento.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establezcan en la convocatoria.
- g) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- h) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización y de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- i) Garantía de la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, si procede.
- j) Información al beneficiario respecto de las obligaciones medioambientales derivadas del desarrollo de la operación seleccionada, en particular, el cumplimiento de cuantos condicionantes medioambientales afecten al tipo de acción al que contribuye la operación o, en su caso, cumplimiento de las obligaciones derivadas de una evaluación específica del DNSH a nivel de operación, si procede.
- k) Garantía de que la operación seleccionada entra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva, si procede.
- l) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ARAGON

49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

5. Visibilidad, transparencia y comunicación. Las obligaciones relativas a la visibilidad, transparencia y publicidad deberán incluirse tanto en la convocatoria, de forma específica o bien a través de una mención genérica con remisión a la Resolución de la convocatoria.

Conforme al Anexo IX del RDC, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:

- a) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- b) La declaración o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema. f) El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea:

[http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm)

Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Por su parte, el artículo 50 del RDC establece las siguientes obligaciones para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- c) Exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.
- d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO  
DE ARAGON

Especialmente relevante para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia Guía de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/informing/communicating\\_cohesion\\_policy\\_212\\_7\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/informing/communicating_cohesion_policy_212_7_es.pdf)

6. Conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

7. A título informativo sobre la naturaleza de la ayuda concedida, se le comunica que:

a) Estas ayudas tiene categoría de ayuda de estado y le son de aplicación la normativa reguladora según la tipología correspondiente (en caso de que sea ayuda de Estado).

b) Estas ayudas están enmarcadas en el Programa FEDER Aragón 2021-2027, en el Objetivo Político 1 - Prioridad de Inversión P1A - Objetivo Específico (OE 1.1) «Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.».

c) Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de estos proyectos subvencionados son los siguientes: RCO01 «empresas apoyadas», RCO01 «puestos de trabajo apoyados».

d) Conoce que esta operación contribuye al avance del indicador de resultado establecido para el Programa y objetivo específico indicados anteriormente, y consiste en RCR01 «puestos de trabajo apoyados»

8. Exclusivamente para las fases de evaluación, selección y aprobación de operación, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación.

9. Para el resto de las fases, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda, Interior, y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 2026

(cargo de la persona firmante)

Fdo.

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN INDUSTRIAL E IMPULSO A LA INNOVACIÓN.*

*La finalidad de este tratamiento es: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS MISMAS EN MATERIA INDUSTRIAL Y FOMENTO DE LA PYME, ASÍ COMO DE OTRAS ACTIVIDADES DE FOMENTO EN ESTA MATERIA.*

*La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.*

*No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.*

*Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.*

*Puedes obtener información adicional en el [Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón](#), en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=171](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=171)*